



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CI-03/2012.

SOLICITUD IFAI: 0001400065311

SE EMITE RESOLUCIÓN EN CUMPLIMIENTO A LA
INSTRUCCIÓN EMITIDA POR EL IFAI AL
RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN 5042/11,
EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2011.

VISTO para resolver en el expediente **CISTPS-CI-03/2012**, del procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud de información con número de folio **0001400065311**, en cumplimiento a la Resolución emitida por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) el 23 de noviembre de 2011, en el recurso de revisión 5042/11, y

R E S U L T A N D O

1. Que el día 5 de septiembre de 2011, la Unidad de Enlace de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social recibió una solicitud de información a la que se le asignó el folio número **0001400065311**, que a la letra dice:

“El titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, afirmó que en el caso del Sindicato Mexicano de Electricistas, prevén que para el segundo aniversario de la extinción de Luz y Fuerza del Centro puedan reinsertar al campo laboral a siete mil cien trabajadores que se sumarán a los 17 mil 134 que ya han conseguido empleo. En donde, que tipo de empleo, en que periodo, con cual remuneración o salario son estos 17 mil 134 empleos que menciona el Secretario Lozano durante su intervención del quinto informe de gobierno el pasado jueves 1 de septiembre.” (sic)

2. Que la Unidad de Enlace envió mediante oficio número STPS/UE-CGSNE/R10/653/11, de 6 de septiembre de 2011, la solicitud de información con número de folio **0001400065311**, a la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo, en virtud de constituir la Unidad Administrativa que en el ámbito de sus atribuciones pudiera proporcionar la información correspondiente.
3. Que el 20 de septiembre de 2011, mediante nota número 1726, suscrita por el Lic. Luis Morales Ramírez, Subdirector de Coordinación Interinstitucional de Empleo y Servidor Público Designado de la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo en Materia de Transparencia informó a la Unidad de Enlace que:

“i) Los datos mencionados por el titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, durante la presentación del 5° Informe de Labores, conforman toda la información con la que cuenta esta Secretaría y se hizo pública en el momento en que se presentó el informe referido y está disponible en la siguiente liga:

http://www.stps.gob.mx/bp/anexos/5TO_INFORME/Quinto_Informe_de_Labores.pdf



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CI-03/2012.

SOLICITUD IFAI: 0001400065311

SE EMITE RESOLUCIÓN EN CUMPLIMIENTO A LA
INSTRUCCIÓN EMITIDA POR EL IFAI AL
RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN 5042/11,
EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2011.

- ii) Respecto a las solicitudes concretas de "En dónde, qué tipo de empleo, en qué periodo, con cuál remuneración o salario son estos 17 mil 134 empleos que menciona el Secretario Lozano durante su intervención del quinto informe de gobierno el pasado jueves 1 de septiembre", se informa que esos datos NO los tiene la STPS debido a que corresponden al ámbito de competencia de las instituciones que son la fuente de esa información, a saber: el IMSS, el ISSSTE, la Comisión Federal de Electricidad y la Secretaría de Economía, tal y como está claramente señalado en la lámina 6 del 5º Informe de Labores señalado por el propio solicitante."
4. Que el 28 de septiembre de 2011, la Unidad de Enlace con oficio STPS/UE/PART/653/11 dio respuesta a la peticionaria del folio número **0001400065311**, ahora recurrente, en los términos precisados en el Resultando anterior.
 5. Que en contra de la respuesta otorgada por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la ahora recurrente interpuso ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos el 3 de octubre de 2011, el recurso de revisión en el cual indicó:

"Acto que se Recurre y Puntos Petitorios"

"respuesta emitida por STPS, el secretario lozano informo sobre los resultados y cantidad de ex trabajadores de LyFC reinsertados al mercado laboral, donde se encuentran es la pregunta, de donde saco la información el secretario de trabajo, donde están los resultados de su informe." (sic)

6. Que el acuerdo de admisión del recurso de revisión 5042/11 fue notificado a la Unidad de Enlace de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social el 12 de octubre de 2011, donde se le comunicó a esta Dependencia el plazo de siete días hábiles para que manifestara lo que a su derecho conviniera y formulara alegatos.
7. Que la Unidad de Enlace de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, por oficio número UE/225/11, el 14 de octubre de 2011, comunicó al Secretario Técnico del Comité de Información la notificación del recurso de revisión y marcó copia a los integrantes de dicho Comité y al Servidor Público Designado de la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo.
8. Que el 21 de octubre de 2011, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social remitió al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, a través de la Herramienta de Comunicación, su oficio de alegatos.



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CI-03/2012.

SOLICITUD IFAI: 0001400065311

SE EMITE RESOLUCIÓN EN CUMPLIMIENTO A LA
INSTRUCCIÓN EMITIDA POR EL IFAI AL
RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN 5042/11,
EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2011.

9. Que el 23 de noviembre de 2011, el H. Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos resolvió **REVOCAR** la respuesta de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en términos de los Considerandos de la citada Resolución, que en la parte conducente precisa:

“... este Instituto estima pertinente revocar la incompetencia invocada por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y se instruye a efecto de que realice una búsqueda de la información solicitada, a saber: de los 17,134 trabajadores de la extinta Luz y Fuerza del Centro, en dónde laboran, tipo de empleo en qué periodo y remuneración o salario.

En este sentido se instruye a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, para que realice una nueva búsqueda exhaustiva en los archivos de todas sus unidades administrativas que resulten competentes, en donde no se podrá omitir la Dirección General de Investigación y Estadísticas del Trabajo, a la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad, ni a la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo, y en su caso, entregue la información de mérito a la recurrente.

En caso de que, como resultado de la nueva búsqueda a la que se instruye, no se localice documentación que en la especie atienda el requerimiento de la particular, el Comité de Información deberá declarar formalmente la inexistencia de la información de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento.”

10. Que el 15 de diciembre de 2011, se notificó a esta Dependencia del Ejecutivo Federal, la Resolución de 23 de noviembre de 2011, emitida por el H. Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos en el recurso de revisión al rubro citado, para que en un término no mayor de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución, dé cumplimiento a la misma.
11. Que mediante oficio No. UE/286/11, de 16 de diciembre de 2011, suscrito por la Titular de la Unidad de Enlace, informó al Secretario Técnico de este Comité, la resolución emitida por el IFAI en el recursos de revisión 5042/11 y marcó copia a los integrantes del Comité de Información y a los Servidores Públicos Designados ante la Unidad de Enlace de la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo, de la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad y de la Dirección General de Investigación y Estadísticas del Trabajo.



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CI-03/2012.

SOLICITUD IFAI: 0001400065311

SE EMITE RESOLUCIÓN EN CUMPLIMIENTO A LA
INSTRUCCIÓN EMITIDA POR EL IFAI AL
RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN 5042/11,
EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2011.

12. Que mediante oficios número 500/CAS/510/2011, 500/CAS/511/2011 y 500/CAS/512/2011, suscritos por el Secretario Técnico de este Órgano Colegiado, dirigidos a los Servidores Públicos Designados ante la Unidad de Enlace de la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo, de la Dirección General de Investigación y Estadísticas del Trabajo y de la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad, hizo de su conocimiento que, el 15 de diciembre de 2011 la Unidad de Enlace les envió por correo electrónico la Resolución emitida por el IFAI en el recurso de revisión al rubro citado, y les solicitó su colaboración para atender en tiempo y forma la instrucción del Instituto.
13. Que, derivado de lo anterior, mediante Oficio No. 313/03/35/DGFE/2011, de 22 de diciembre de 2011, la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad precisó:

"Como resultado de la búsqueda no se encontró la información solicitada, por lo que con fundamento en los artículos: 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se solicita al Pleno del Comité de Información de la Secretaría, declare la inexistencia de la información.

Cabe señalar que esta Dirección General no ha participado en actividad alguna relacionada con la extinta Compañía de Luz y Fuerza del Centro."

14. Que, asimismo, mediante Oficio No. 312/1/03-2012, recibido el 9 de enero de 2012, suscrito por el Director General de Investigación y Estadísticas del Trabajo, precisó:

"... le informo que esta Dirección General no tiene ningún sistema de datos personales. Solamente se reciben bases de datos sobre el número de trabajadores asegurados al Instituto Mexicano del Seguro Social agregados por entidad federativa y sector de actividad económica. Con respecto al ISSSTE no se cuenta con datos sobre los trabajadores asegurados.

En ese contexto, solicito atentamente al Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, declarar la inexistencia de los datos nominativos de los trabajadores de la extinta compañía Luz y Fuerza del Centro."



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CI-03/2012.

SOLICITUD IFAI: 0001400065311

SE EMITE RESOLUCIÓN EN CUMPLIMIENTO A LA
INSTRUCCIÓN EMITIDA POR EL IFAI AL
RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN 5042/11,
EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2011.

15. Que, mediante notas número 0010, recibida el 3 de enero de 2012, y correo electrónico de 16 de enero del actual, del Lic. Luis Morales Ramírez, Subdirector de Coordinación Interinstitucional de Empleo y Servidor Público Designado de la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo, comunicó que, después de realizar una búsqueda exhaustiva de la información se obtuvo lo siguiente:

De los 17,134 trabajadores de la extinta Luz y Fuerza del Centro, en dónde laboran:

“Es información pública que se encuentra en el Quinto Informe de Labores y está claramente indicada en la lámina 6 y puede ser consultada en la siguiente liga de Internet:”

http://www.stps.gob.mx/bp/anexos/5TO_INFORME/Quinto_Informe_de_Labores.pdf

“La lámina antes mencionada contiene la Información que a continuación se cita:

- ✓ **Número de ex trabajadores registrados en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) -laboran en empresas o son jubilados-.**
- ✓ **Número de ex trabajadores registrados en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) - laboran en dependencias del Gobierno Federal o son jubilados-.**
- ✓ **Número de ex trabajadores contratados por la Comisión Federal de Electricidad (Comisión Federal de Electricidad).**
- ✓ **Número de ex trabajadores contratados por el Fideicomiso para el Ahorro de Energía (FIDE).**
- ✓ **Número de ex trabajadores que optaron por franquicias de la Secretaría de Economía y Empresas proveedoras-CFE y contratados en empresas proveedoras de CFE.**

La CGSNE no cuenta en sus archivos con los datos sobre las denominaciones de las empresas y dependencias donde laboran los ex trabajadores, por lo cual se solicita al Comité de Información de la STPS declarar la inexistencia correspondiente.

El Lic. Miguel Ángel Sánchez Zaragoza, Jefe del Departamento de Seguimiento a Programas PYME de la Secretaría de Economía, comunicó que la información respecto a las franquicias de la Secretaría



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CI-03/2012.

SOLICITUD IFAI: 0001400065311

SE EMITE RESOLUCIÓN EN CUMPLIMIENTO A LA
INSTRUCCIÓN EMITIDA POR EL IFAI AL
RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN 5042/11,
EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2011.

de Economía y Empresas proveedoras-CFE y empresas proveedoras de CFE donde laboran los ex trabajadores que optaron por las mismas, fue reservada por un periodo de 12 años. Esto se confirma con la respuesta que la Secretaría de Economía dio a la solicitud de información con folio 0001000072410 (información obtenida del INFOMEX Gobierno Federal)", razón por la cual, no se está en posibilidad de proporcionar esta información a la solicitante, ahora recurrente.

"Por lo que se refiere al 'tipo de empleo, tipo de periodo y remuneración o salario', se identificaron datos del Instituto Mexicano Seguro Social (IMSS) con corte al 30 de septiembre de 2011, que dan cuenta del número de ex trabajadores registrados en este Instituto y que incluyen a los extrabajadores contratados por la CFE el FIDE y las empresas de extrabajadores diferenciados por Permanentes y Eventuales, y los niveles salariales en la escala de salarios mínimos, conforme al siguiente cuadro:

Extrabajadores asegurados en el IMSS por tipo de Empleo y Nivel Salarial

Nivel de Salario	Permanentes	Eventuales	Total *
1 a 2 S.M.	1.843	649	2.492
Más de 2 a 3 S.M.	895	419	1.314
Más de 3 a 5 S.M.	748	372	1.120
Más de 5 a 10 S.M.	807	2.308	3.115
Más de 10 S.M.	333	381	714
Continuación Voluntaria 1/	6	0	6
Total	4.632	4.129	8.767

1/ En los asegurados bajo la modalidad de Continuación Voluntaria no se registra nivel de ingresos.

**No incluye a extrabajadores jubilados.*

Fuente. IMSS



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CI-03/2012.

SOLICITUD IFAI: 0001400065311

SE EMITE RESOLUCIÓN EN CUMPLIMIENTO A LA
INSTRUCCIÓN EMITIDA POR EL IFAI AL
RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN 5042/11,
EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2011.

La CGSNE no cuenta en sus archivos con datos sobre la distribución salarial y tipo de empleo de los ex trabajadores del extinto organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro registrados en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. (ISSSTE), razón por la cual, también se solicita al Comité de Información de la STPS declarar la inexistencia correspondiente.

Por lo expuesto, y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que este Comité es competente para conocer de este asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 30 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70, fracción V de su Reglamento; Primero y Sexto, fracción III, del Acuerdo por el que se actualiza la integración y funcionamiento del Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2009 y Tercero, numeral 6.2, etapa III, del Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos.
- II. Que por acuerdo de esta misma fecha, adoptado en términos de la Cuarta Sesión Ordinaria 2011 del Pleno de este Comité, en la que se declaró en sesión permanente para resolver los procedimientos derivados de la atención de solicitudes de acceso a la información, se procedió al estudio y análisis de la información y documentación a que se hace alusión en los Resultandos 13, 14 y 15 del presente documento, en atención de lo siguiente:
 - i. Que el Secretario Técnico de este Órgano Colegiado solicitó a las Direcciones Generales de Fomento de la Empleabilidad y de Investigaciones y Estadísticas del Trabajo, en cumplimiento a la instrucción emitida por el H. Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, realizar una búsqueda exhaustiva de la información requerida en sus archivos; sin embargo, realizada que fue la citada búsqueda se advierte que no encontraron la información solicitada por la peticionaria, ahora recurrente, como consta en los oficios No. 313/03/35/DGFE/2011 y 312/1/03-2012, de las direcciones generales de Fomento de la Empleabilidad y de Investigación y Estadísticas del Trabajo, respectivamente, por lo que solicitaron a este H. Comité confirmar la inexistencia de la información solicitada por la peticionaria, ahora recurrente.



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CI-03/2012.

SOLICITUD IFAI: 0001400065311

SE EMITE RESOLUCIÓN EN CUMPLIMIENTO A LA
INSTRUCCIÓN EMITIDA POR EL IFAI AL
RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN 5042/11,
EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2011.

- ii. Asimismo, el Secretario Técnico del Comité de Información solicitó a la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos, de la información requerida por la peticionaria, ahora recurrente, en los términos instruidos por el H. Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos al resolver el recurso de revisión 5042/11, el 23 de noviembre de 2011.

Al respecto, el Lic. Luis Morales Ramírez, Subdirector de Coordinación Interinstitucional de Empleo y Servidor Público Designado de la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo, en cumplimiento a la instrucción del IFAI realizó una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en sus archivos, por lo que precisó:

De los 17,134 trabajadores de la extinta Luz y Fuerza del Centro, en dónde laboran:

“Es información pública que se encuentra en el Quinto Informe de Labores y está indicada en la lámina 6 y puede ser consultada en la siguiente liga de Internet:”

http://www.stps.gob.mx/bp/anexos/5TO_INFORME/Quinto_Informe_de_Labores.pdf

“La lámina antes mencionada contiene la Información que a continuación se cita:

- ✓ Número de ex trabajadores registrados en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) -laboran en empresas o son jubilados-.
- ✓ Número de ex trabajadores registrados en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) -laboran en dependencias del Gobierno Federal o son jubilados-.
- ✓ Número de ex trabajadores contratados por la Comisión Federal de Electricidad (Comisión Federal de Electricidad).
- ✓ Número de ex trabajadores contratados por el Fideicomiso para el Ahorro de Energía (FIDE).
- ✓ Número de ex trabajadores que optaron por franquicias de la Secretaría de Economía y Empresas proveedoras-CFE y contratados en empresas proveedoras de CFE.



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CI-03/2012.

SOLICITUD IFAI: 0001400065311

SE EMITE RESOLUCIÓN EN CUMPLIMIENTO A LA
INSTRUCCIÓN EMITIDA POR EL IFAI AL
RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN 5042/11,
EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2011.

La CGSNE no cuenta en sus archivos con los datos sobre las denominaciones de las empresas y dependencias donde laboran los ex trabajadores, por lo cual se solicita al Comité de Información de la STPS declarar la inexistencia correspondiente."

"El Lic. Miguel Ángel Sánchez Zaragoza, Jefe del Departamento de Seguimiento a Programas PYME de la Secretaría de Economía, comunicó que la información respecto a las franquicias de la Secretaría de Economía y Empresas proveedoras-CFE y empresas proveedoras de CFE donde laboran los ex trabajadores que optaron por las mismas, fue reservada por un periodo de 12 años. Esto se confirma con la respuesta que la Secretaría de Economía dio a la solicitud de información con folio 0001000072410 (información obtenida del INFOMEX Gobierno Federal)", razón por la cual, no se está en posibilidad de proporcionar esta información a la solicitante, ahora recurrente."

"Por lo que se refiere al 'tipo de empleo, tipo de periodo y remuneración o salario', se identificaron datos del Instituto Mexicano Seguro Social (IMSS) con corte al 30 de septiembre de 2011, que dan cuenta del número de ex trabajadores registrados en este Instituto y que incluyen a los extrabajadores contratados por la CFE el FIDE y las empresas de extrabajadores diferenciados por Permanentes y Eventuales, y los niveles salariales en la escala de salarios mínimos, conforme al siguiente cuadro:

Extrabajadores asegurados en el IMSS por tipo de Empleo y Nivel Salarial

Nivel de Salario	Permanentes	Eventuales	Total *
1 a 2 S.M.	1.843	649	2.492
Más de 2 a 3 S.M.	895	419	1.314
Más de 3 a 5 S.M.	748	372	1.120
Más de 5 a 10 S.M.	807	2.308	3.115
Más de 10 S.M.	333	381	714
Continuación Voluntaria 1/	6	0	6
Total	4.632	4.129	8.767



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CI-03/2012.

SOLICITUD IFAI: 0001400065311

SE EMITE RESOLUCIÓN EN CUMPLIMIENTO A LA
INSTRUCCIÓN EMITIDA POR EL IFAI AL
RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN 5042/11,
EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2011.

1/ En los asegurados bajo la modalidad de Continuación Voluntaria no se registra nivel de ingresos.

**No incluye a extrabajadores jubilados.*

Fuente. IMSS

Información que se proporciona a la ahora recurrente

La CGSNE no cuenta en sus archivos con datos sobre la distribución salarial y tipo de empleo de los ex trabajadores del extinto organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro registrados en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. (ISSSTE), razón por la cual, también se solicita al Comité de Información de la STPS declarar la inexistencia correspondiente."

Derivado de lo anterior y en virtud de que la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad, la Dirección General de Investigación y Estadísticas del Trabajo y la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo realizaron una búsqueda exhaustiva de la información y **no** encontraron la información solicitada por la peticionaria del folio número **0001400065311**, ahora recurrente, y con la finalidad de otorgarle certeza de que efectivamente se realizó la búsqueda de la información requerida y de que en los archivos de esta Dependencia del Ejecutivo Federal no obra la información solicitada, con fundamento en los artículos 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Primero y Sexto, fracción III del Acuerdo por el que se actualiza la integración y funcionamiento del Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, este Órgano Colegiado confirma la **INEXISTENCIA** de la información consistente en: "Dónde laboran lo ex trabajadores de Luz y Fuerza del Centro; así como el tipo de empleo, periodo y la remuneración o salario de los ex trabajadores de Luz y Fuerza del Centro que se encuentran dados de alta ante el ISSSTE".

Asimismo, respecto de los ex trabajadores de Luz y Fuerza del Centro que se encuentran laborando en franquicias (SE) y empresas (SE-CFE), es información que la Secretaría de Economía clasificó como reservada, por un periodo de 12 años, razón por la cual no puede ser proporcionada a la ahora recurrente, de conformidad con lo siguiente:

**La Secretaría de Economía recibió una solicitud de Información, a la que se le asignó el folio número 0001000072410, en la que se requirió:
"Solicito saber las empresas creadas por ex trabajadores de luz y fuerza**



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CI-03/2012.

SOLICITUD IFAI: 0001400065311

SE EMITE RESOLUCIÓN EN CUMPLIMIENTO A LA
INSTRUCCIÓN EMITIDA POR EL IFAI AL
RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN 5042/11,
EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2011.

así como el nombre de socios. Ex trabajadores de luz y fuerza que han hecho empresas esta información debe estar en pymes Secretaría de Economía". La Secretaría de Economía clasificó la información como reservada por un periodo de 12 años, motivo por el cual, como ya se ha indicado, no puede ser proporcionada a la ahora recurrente.

Por lo expuesto, es de resolverse y se

R E S U E L V E

PRIMERO: Se instruye a la Unidad de Enlace para que entregue a la solicitante, ahora recurrente, la información complementaria proporcionada por la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo, descrita en el Resultado 15 y Considerando II de la presente Resolución, así como a notificarle en tiempo y forma el presente documento al correo electrónico señalado por para oír y recibir notificaciones.

SEGUNDO: Este Órgano Colegiado confirma la **INEXISTENCIA** en los archivos de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, de la información requerida en el folio número **0001400065311**, consistente en "Dónde laboran los extrabajadores de Luz y Fuerza del Centro. Asimismo el tipo de empleo, periodo y la remuneración o salario de los ex trabajadores de Luz y Fuerza del Centro que se encuentran dados de alta ante el ISSSTE", por las razones expuestas en el numeral II del Apartado de Considerandos de esta Resolución.

TERCERO: Respecto de la información consistente en dónde laboran los ex trabajadores de Luz y Fuerza del Centro que están en franquicias (SE) y empresas (SE-CFE), tipo de empleo y remuneración o salario, es información que la Secretaría de Economía clasificó como reservada, por un periodo de 12 años, razón por la cual no puede ser proporcionada a la ahora recurrente.

CUARTO: Se instruye a la Unidad de Enlace a notificar en tiempo y forma al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos el cumplimiento a la Resolución de fecha 23 de noviembre de 2011, dictada en el recurso de revisión 5042/11.

QUINTO: Se instruye a la Unidad de Enlace a que notifique la presente Resolución a las Direcciones Generales de Fomento de la Empleabilidad, Investigación y Estadísticas del Trabajo y a la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo.



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CI-03/2012.

SOLICITUD IFAI: 0001400065311

SE EMITE RESOLUCIÓN EN CUMPLIMIENTO A LA
INSTRUCCIÓN EMITIDA POR EL IFAI AL
RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN 5042/11,
EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2011.

SEXTO: En su oportunidad, archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social el dieciséis de enero de dos mil doce.

LIC. HÉCTOR ANTONIO ALCUDIA GOYA
OFICIAL MAYOR Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ

Con fundamento en el Artículo 57 del Reglamento de la Ley Federal de
Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en
suplencia del C. Oficial Mayor, Presidente del Comité de Información,
firma la presente Resolución
EL LIC. FELIPE O. ANGULO SÁNCHEZ,
DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO.

Con fundamento en el Artículo 57 del
Reglamento de la Ley Federal de Transparencia
y Acceso a la Información Pública
Gubernamental, en suplencia de la Titular del
Órgano Interno de Control, firma la
LIC. ANGÉLICA GONZÁLEZ VALENCIA
TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS

MTRA. ELBA M. LOYOLA ORDUÑA
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS
HUMANOS Y
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE